



Cerro Sombrero, 12 de marzo de 2021.

**DECRETO ALCALDICIO NUM.086/SECCION B.-**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2021, de don Daniel Ruiz, administrativo DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de Informe de multa de la obra **"CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL"**.
- 2) El decreto alcaldicio N° 613 de fecha 10 de diciembre de 2021, que acepta el permiso de edificación obra nueva, "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 3) El decreto N° 472 de fecha 05 de octubre de 2021, de aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N° 3865-5-LP20, "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 4) El Decreto Alcaldicio N°354 de fecha 10 de agosto de 2020 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-5-LP20.
- 5) El acta de evaluación, que propone adjudicar la licitación al oferente con mayor puntaje.
- 6) El decreto alcaldicio N° 409 de fecha 04 de septiembre de 2020, de Adjudicación 3865-5-LP20, "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 7) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 8) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 9) La Constitución Polífrica de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.



## DECRETO

**1° APRÚEBASE** el Informe de multa de la obra **“CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL”**, de fecha 11 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe:

Cerro Sombrero, 11 de Marzo de 2021

DE : CARLOS ARREDONDO GONZALEZ  
DOM

A través de la presente, informe sobre el cobro de la multa del Proyecto:

### “CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL”

1. El presente informe tiene por objeto respaldar la multa que se cobrará en el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL”**
2. En relación con el contrato **LICITACIÓN PÚBLICA “3865-5-LP20 CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL”** que se detalla a continuación:

|                                  |   |                                      |
|----------------------------------|---|--------------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL            | : | <b>MAURICIO LEVICOY</b>              |
| LICITACIÓN PÚBLICA N°            | : | <b>3865-5-LP20</b>                   |
| NOMBRE DE LA OBRA                | : | <b>CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL</b> |
| DECRETO APRUEBA CONTRATO         | : | <b>N° 430 DEL 15-09-2020</b>         |
| COSTO DE LAS OBRAS               | : | <b>\$96.095.000</b>                  |
| FINANCIAMIENTO                   | : | <b>FRIL</b>                          |
| PLAZO DE EJECUCIÓN               | : | <b>150 días corridos</b>             |
| FECHA ACTA DE ENTREGA DE TERRENO | : | <b>02/10/2020</b>                    |

3. Detalles del Cobro:

Según BB.AA Especiales estas son las condiciones en las cuales se cobrarán Multas

## 12. DE LAS MULTAS.

- d) Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, DOM, Control e ITOM, se aplicará una multa de 1 UF, la que se descontará del estado de pago que corresponda.

4. Conclusiones:

Aplica el cobro de Multa de 1 Uf por tener personal de otra obra.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



### **Detalle**

UF al último día hábil del mes inmediatamente anterior: \$29.272.-  
Total \$29.272

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal,  
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,  
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1984137-8bfd5 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>